

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente despacho comisorio No. 011 proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fresno Tolima, librado dentro del proceso Ejecutivo Singular, promovido por el señor José Arnulfo Velásquez García, en contra de Alquiber Giraldo Gomez,

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación civil Nro. 621

Asunto: Despacho comisorio No. 011 proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fresno Tolima
Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Arnulfo Velásquez García
Demandado: Alquiber Giraldo Gómez
Radicado: 17541 31 89 00120220009600

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fresno Tolima, dentro del proceso de la referencia profirió auto por medio del cual dispuso comisionar a este Despacho Judicial para que llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte que posee el demandado sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 108-11851 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas; concediendo las facultades para designar secuestre y fijarle honorarios.

En ese sentido, se dispone auxiliar en debida forma la comisión y para tal fin se fija para el día **27 de septiembre de 2023 a partir de las 09:00 a.m.**, para la realización de la diligencia de secuestro encomendada.

En ese sentido, se designa como secuestre a la empresa a la empresa Gestión y Solución, ubicada en la carrera 23 Nro. 23-60, Edificio Cuellar, oficina 409 Manizales Caldas, teléfono: 3207538062, y correo electrónico gestionysolucion2019@gmail.com, a quien se le fija como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00) M/CTE, que deberá cancelar la parte demandante en el acto.

Sin embargo, encuentra el despacho que la comisión allegada a esta célula judicial no cuenta con los linderos del bien inmueble, **circunstancia por la que se requiere a la parte actora para que allegue documento donde se encuentre los mismos, debidamente descritos.**

Así mismo y como quiera que lo secuestrado es una cuota parte, se dará cumplimiento al artículo 593 Num 11 del C.G.P, en concordancia con el artículo 595 Num 5 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Notificación en Estado Nro. 128
Fecha: 31 de agosto de 2023**

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a189f726bc7285ec22c97ddb2b285366c2eddedd83da55d8def9b1df420da712**

Documento generado en 30/08/2023 03:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>